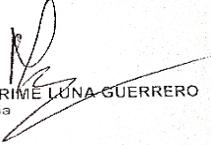


**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez. El liquidador designado solicita se requiera a los secuestres de los bienes finca SAN CLEMENTE y el vehículo identificado con placa AMD-455 para que realicen la entrega de los bienes en comento con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en la providencia de adjudicación del quince (15) de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de enero de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con base en el informe secretarial que antecede, es importante resaltar que los secuestres como auxiliares de la justicia, tienen como fin la administración de un bien que les ha sido entregado por orden judicial, es decir deben velar por la preservación, vigilancia, cuidado y administración de los bienes puestos a su disposición, así lo ha hecho alusión el Consejo de Estado conforme a lo contemplado en el artículo 47 del Código General del Proceso:

*"son oficios públicos que deben ser desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad", que tienen a su cargo la custodia, es decir, la preservación, vigilancia, cuidado y administración de los bienes puestos a su disposición y, cuando se trata de bienes productivos de renta, como es este el caso, cuentan con las facultades previstas en el Código Civil para los mandatarios.<sup>1</sup>*

En ese sentido, se dispone **REQUERIR** al secuestre NEGOCIOS JURIDICOS & COBRANZAS S.A.S. del bien inmueble denominado finca San Clemente, identificado mediante 319-5413 OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL SANTANDER de propiedad del finado ABELARDO MENESES VÁSQUEZ quien se identifica con c.c. 70547309, para que **REALICE LA ENTREGA MATERIAL** del bien inmueble bajo su custodia al señor Liquidador Dr. FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN con el cual podrá comunicarse al correo electrónico [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com), y en consecuencia presente la rendición de cuentas conforme a lo descrito en el artículo 51 y 52 del Código General del Proceso.

De igual manera, se dispone **REQUERIR** al secuestre INVERSIONES ARAQUE RODRIGUEZ S.A.S., del bien mueble Marca Chevrolet, modelo 1959 de placas AMD-455, color azul blanco, No de motor F331JE5830, chasis No 59T119C66, gasolina, cilindraje 2500, matriculado en la INSPECCION MUNICIPAL TRANSITO Y TRASPORTE DE SAN GIL y la Licencia de Transito 10004337723, de propiedad del finado ABELARDO MENESES VÁSQUEZ quien se identifica con c.c. 70547309, para que **REALICE LA ENTREGA MATERIAL** del bien mueble bajo su custodia al señor Liquidador Dr. FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN con el cual podrá comunicarse al correo electrónico [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com), y en consecuencia presente la rendición de cuentas conforme a lo descrito en el artículo 51 y 52 del Código General del Proceso.

---

<sup>1</sup> Sentencia del diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Sala De Lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado, Magistrado Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al secuestre NEGOCIOS JURIDICOS & COBRANZAS S.A.S. del bien inmueble denominado finca San Clemente, identificado mediante 319-5413 OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL SANTANDER de propiedad del finado ABELARDO MENESES VÁSQUEZ quien se identifica con c.c. 70547309, para que **REALICE LA ENTREGA MATERIAL** del bien inmueble bajo su custodia al señor Liquidador Dr. FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN con el cual podrá comunicarse al correo electrónico [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com), y en consecuencia presente la rendición de cuentas conforme a lo descrito en el artículo 51 y 52 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** al secuestre INVERSIONES ARAQUE RODRIGUEZ S.A.S., del bien mueble Marca Chevrolet, modelo 1959 de placas AMD-455, color azul blanco, No de motor F331JE5830, chasis No 59T119C66, gasolina, cilindraje 2500, matriculado en la INSPECCION MUNICIPAL TRANSITO Y TRASPORTE DE SAN GIL y la Licencia de Transito 10004337723, de propiedad del finado ABELARDO MENESES VÁSQUEZ quien se identifica con c.c. 70547309, para que **REALICE LA ENTREGA MATERIAL** del bien mueble bajo su custodia al señor Liquidador Dr. FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN con el cual podrá comunicarse al correo electrónico [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com), y en consecuencia presente la rendición de cuentas conforme a lo descrito en el artículo 51 y 52 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 14 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de enero de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 018**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47184b6fd151e614dc270cfc171e32e21ba82d9d7dc07ceed35f318f2aeda62c**

Documento generado en 14/01/2022 03:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>